



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, SEPTIEMBRE 9 DE 2021.

En la fecha paso a despacho el Incidente de desacato adelantado por LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS, informándole que en el expediente se encuentra adosado un documento remitido por el MINISTERIO DEL INTERIOR, en respuesta al requerimiento preliminar que el juzgado formuló mediante auto número 729 del 02 de septiembre del año en curso materializado en el oficio circular 561 del 3 de septiembre de hogaño, el cual por omisión involuntaria de secretaría no se tuvo en cuenta para efectos del auto 743 del 7 de septiembre del año en curso mediante el cual se ordenó la apertura formal del incidente contra dicha entidad. Sobre el mismo aspecto se han recibido en el día de hoy pronunciamientos de la OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, dando informe sobre las gestiones realizadas por esa cartera ministerial con ocasión del fallo del Tribunal de Buga, de la SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR quien pone en conocimiento del juzgado el nombre de la persona encargada de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de la señora DIANA LUCIA TORIJANO HERRERA, quien formula un derecho de petición relacionado con el trámite impartido al incidente y por último del señor JUAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA, quien manifiesta su inconformidad por el trámite del presente incidente. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No 7 5 1

ASUNTO: TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA

INCIDENTADO: DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

RADICACIÓN: 2021-00023-02

1. Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y lo comunicado por la dirección jurídica del MINISTERIO DEL INTERIOR mediante el oficio número OFI2021-25625-DCP-2700 del 7 de septiembre de 2021; por LA OFICINA JURIDICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL mediante el oficio 2021-EE-317032 del 7 de septiembre de 2021; por la SUBDIRECCIÓN SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR mediante el oficio OFI2021-25942-SGH-4030 de la fecha, se ordenará poner de presente la anterior respuesta, agregar a los autos y tener en cuenta para que las partes vinculadas, si a bien lo tienen, se pronuncien en lo que consideren pertinente en el lapso de UN (1) DÍA a partir de su notificación efectiva.

2. En cuanto a las peticiones formuladas por los señores DIANA LUCIA TORIJANO HERRERA, y el señor JUAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA, por secretaría infórmeles que el trámite del presente incidente de desacato está regulado por el artículo 86 de la Carta Política de Colombia y por el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, por medio del cual señala que “la persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el

presente decreto, incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa de hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales, a que hubiere lugar. La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultado al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción”.

Infórmeles además que dicha medida se está tramitando mediante incidente de desacato, el cual se esta llevando a cabo debido a la solicitud del señor HAMINGTON VALENCIA VIVEROS en su condición de Secretario de Educación Distrital de Buenaventura, transcribiendo en el oficio donde se le responde el derecho de petición, la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia de julio 22 de 2021, y que fuera proferida por la sala de decisión cuya ponente es la doctora María Patricia Balanta Medina, Honorable Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, dentro de la acción de tutela incoada por el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA y OTROS contra LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y OTROS.

NOTIFÍQUESE a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac2ddc56d3b15b53cc28efb438b7967c4112b02a839904e52dec037cb8e8a8e0

Documento generado en 09/09/2021 04:16:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>